



50021

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Cultura****ANUNCIO**

EXTRACTO DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ASOCIACIONES U OTRAS ENTIDADES CARENTES DE ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA QUE SOSTENGAN ESCUELAS DE MÚSICA EN LAS QUE SE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE MÚSICA TRADICIONAL SEGOVIANA. APROBADAS POR ACUERDO N.º 17, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE FEBRERO DE 2021.

BDNS (Identif.): 551161

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551161>).

1. - Objeto y finalidad.

Convocatoria para concesión de subvenciones para coadyuvar en los gastos que han de afrontar los ayuntamientos y otras entidades carentes de ánimo de lucro de la Provincia a cuyo cargo existan escuelas de música que impartan enseñanzas de música tradicional. Conseguir su consolidación y mantenimiento.

2. - Beneficiarios.

Ayuntamientos y otras entidades carentes de ánimo de lucro de la Provincia que cuenten con una escuela de música que imparta enseñanzas de música tradicional, que se encuentren radicadas en municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes y que hayan tenido actividad formativa durante el año 2019.

3. - Actividades y gastos subvencionables.

Aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2021, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los necesarios para llevar a cabo actividades formativas y otras no estrictamente formativas, pero que se organicen y ejecuten en el contexto del programa didáctico del grupo, tales como festivales, demostraciones, actuaciones, gastos de transporte, etc., siempre que hayan sido realizados por una empresa o profesional autorizado y haya emitido la correspondiente factura.

La adquisición de equipo de sonido de iluminación, o de algún instrumento o material musical, siempre que su coste por unidad no supere los 1.000 €.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**4. - Determinación de ayudas.**

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0421 3342 489.00, cuyo crédito total es de 8.000 €.

La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará atendiendo a los criterios de valoración señalados en la base séptima.

5. - Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia conforme a los documentos que se recogen en las bases y que se podrán consultar en la página web de la Diputación Provincial de Segovia (<http://www.dipsegovia.es/subvenciones>).

6. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP hasta el día 9 de abril de 2021.

7. - Justificación y plazo.

El plazo de presentación de documentos justificativos finalizará el 1 de diciembre de 2021.

8. - Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

Segovia, a 26 de febrero de 2021.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibáñez.
